



Mi Universidad

Súper Nota

Nombre del Alumno Xochilt Citlalli Mellanes Vargas

Nombre del tema Representación Y Contrato

Parcial IV Unidad

Nombre de la Materia Contratos Mercantiles

Nombre del profesor Sandra Daniela Guillen Pulido

Nombre de la Licenciatura Derecho

Cuatrimestre Quinto

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 08 de Febrero de 2022

REPRESENTACIÓN Y CONTRATO

Objetivo: Es el de analizar, comprender y entender lo relacionado tanto en su naturaleza jurídica, elementos y sus características del contrato de autofinanciamiento.

Representación y contrato de mandato

El mandatario persona confía la gestión de uno o más actos jurídicos, que se hace cargo por cuenta y en interés del mandante.

Asimismo, el mandato se diferencia del albaceazgo, que es un mandato póstumo. El albacea es un mandatario nombrado por el testador para que lo represente después de fallecido, mientras que el mandatario normal, es el representante en vida del mandante.

Dentro de sus Caracteres jurídicos encontramos que: Es un contrato individual, por que necesita del consentimiento de las partes que lo celebran; puede ser principal, porque tiene la autonomía; Es preparatorio, porque lo que determina el fructificación del contrato; Es personal, puede ser materia de transferencia, facultándose el mandato a otra persona, con la autorización del mandante; Oneroso, hay prestación a cargo del mandante; Es conmutativo, prevé de antemano sus consecuencias; Es consensual, ya que no necesita documento.

Las obligaciones del mandatario son que, Está obligado a dar al mandante cuentas exactas de su administración, conforme al convenio, si lo hubiere; no habiéndolo, cuando el mandante lo pida, y en todo caso al fin del contrato. Artículo 2570. El mandatario tiene obligación de entregar al mandante todo lo que haya recibido en virtud del poder.

Entre las obligaciones del mandante se encuentran, proveer al mandatario de lo necesario para la ejecución del mandato, reembolsarle los gastos razonables causados por la ejecución del mandato, pagarle la remuneración estipulada o usual, pagarle las anticipaciones de dinero con los intereses corrientes; también podemos encontrar otros tipos de mandantes, como son:

Mandato irrevocable, no puede ser revocado unilateralmente por el mandante.

Mandato tácito, que se constituye o acepta por actos de los que resulta de modo evidente y palmario la intención de obligarse

Mandato civil, Cuando los actos son civiles.

Mandato mercantil, Cuando los actos son mercantiles.

Mandato general, El mandatario celebre los contratos o actos jurídicos que se pueden ofrecer al mandante.

Mandato especial, Cuando se otorgue para la ejecución de algunas de las facultades del mandato general o se otorgue una para uno o Varios asuntos determinados por la ley.

Para que se de la Extinción del mandato se necesita de lo siguiente: la ejecución total del mandato, por su vencimiento del plazo del contrato, por muerte, interdicción o inhabilitación del mandante o mandatario.

Mandato Judicial, contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejercer, actos jurídicos, dentro de sus obligaciones encontramos salvo convenio celebrado entre él y el mandante, podrá desempeñar el mandato tratando en su propio nombre o en el del mandante.

El Mandato con representación, se da cuando el mandatario actúa en nombre del mandantario y el *Mandato sin representación*, es aquel en que se pacta que el mandatario deberá obrar en nombre propio, pero por cuenta del mandante.

Contrato de autofinanciamiento

Es un sistema de comercialización de bienes y servicios que consiste en formar un grupo de personas que periódicamente aportan sumas de dinero a un fondo común, el cual es administrado por un tercero, en este caso la empresa con la que se decida contratar. Sus Características para que se lleven acabo estan que es un contrato formal, que es de adhesión, se debe registrar, es oneroso, de prestaciones reciprocas,es de tracto sucesivo,es típico nominado, es de carácter principal, también bilateral, y conmutativo.

Jurídicamente es un contrato de adhesión, de carácter formal por cuanto debe otorgarse por escrito y satisfacer las formalidades previstas por la NOM que regula este tipo de contratos, sobre este sistema de comercialización, consistente en su registro ante la PFC.

En sus elementos formales para su registro debe contener lo siguiente:

Nombre, denominación, razón social y domicilio del consumidor, así como el número de grupo e integrante; Objeto del contrato; Número de consumidores que integran el grupo; Plazo o vigencia de bienes muebles nuevos a la prestación de servicios no inmobiliarios no debe exceder de cinco años; de inmuebles o servicios inmobiliarios, no debe de exceder de 20 años; Especificación y precio actual; Pagos que debe realizar el consumidor; Los bienes objeto de la adjudicación; El objeto de los contratos es el intercambio de bienes y servicios;

Contrato de agencia

Consiste en que el agente, se compromete ante la otra persona a realizar, de manera continuada o estable, actos y operaciones de comercio por cuenta ajena como intermediario independiente y sin asumir los resultados de dicha actividad (salvo pacto en contrario) a cambio de una remuneración.

El artículo 1317 del código de comercio lo define de la siguiente forma:

Por medio del contrato de agencia, un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante o agente de un empresario nacional o extranjero o como fabricante o distribuidor de uno o varios productos del mismo.

Para los requisitos del contrato de agencia comercia; el contrato de agencia comercial debe constar por escrito, y, lo más importante, debe ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio donde el agente desarrollará la agencia.

La inscripción del contrato en el registro mercantil es necesario, pues sin ese registro no tiene validez frente a terceros.

El artículo 1320 del código de comercio señala que el contrato de agencia comercial debe contener lo siguiente: Nombres, apellidos, domicilio, y documento de identificación de las partes intervinientes en el contrato (empresario y agente); objeto del contrato y el ramo de actividades a desarrollar; Los poderes o facultades del agente y sus limitaciones; El término de duración del contrato; El territorio en el cual va a desarrollar sus actividades el agente.

Una de las características del contrato de agencia comercial es la independencia del agente comercial con respecto dueño del negocio, el empresario que encarga el negocio debe tener facultad para asegurarse que el agente comercial cumpla con determinados requisitos y estándares para gestionar el negocio.

Las obligaciones del agente comercial se encuentran establecidas en el artículo 1321 del código de comercio, las cuales son: Cumplir lo que se les ha encomendado, Dar las informaciones correspondientes al empresario relativas a las condiciones del mercado.

el agencia comercial y el distribuidor, se puede decir que son lo mismo: una persona distribuye o vende productos o servicios de un tercero.

Un simple distribuidor, al actuar en causa propia, es distinto del agente, porque debe asumir todas las contingencias de la operación

Para la terminación del contrato comercial el El artículo 1324 del código de comercio señala que el contrato termina, por las mismas causas que el contrato de mandato, y naturalmente por vencimiento del término pactado en el contrato de agencia en ese momento el agente tiene derecho a que el empresario le cancele una suma equivalente a la doceava parte de la utilidad recibida en los tres últimos años, por cada año de vigencia del contrato, según lo estipulado en el inciso primero de dicho artículo.

BIBLIOGRAFÍA

Antología de Contratos Mercantiles

Castrillón y Luna. Víctor. Contratos Mercantiles. Editorial Porrúa. México, 2017.

Díaz Bravo, Arturo. Contratos Mercantiles. IURE editores, México, 2017.

Esperón Melgar. Gabriela. Manual de contratos civiles y mercantiles. Editorial Trillas, México, 2008.

Vázquez del Mercado. Oscar. Contratos Mercantiles. Editorial Porrúa. México, 2017.